

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura**, San Salvador, a las ocho horas con diecisiete minutos del día tres de enero de dos mil veinticinco.

A sus antecedentes solicitud de información recibida electrónicamente, el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de generales conocidas, registrada por esta Unidad, bajo la referencia UAIP-CNJ-N°21-2024, en la que esencial y textualmente requiere:

- 1) Información sobre los programas de capacitación o talleres organizados por el Consejo Nacional de la Judicatura durante los años 2022, 2023 y 2024 para prevenir y luchar contra la corrupción, tanto para su prevención como para su investigación. Es decir, se detalle el número de ediciones, los docentes o facilitadores, a qué tipo de profesionales o personal ha ido dirigida la capacitación y los contenidos brindados o malla curricular.*
- 2) Informar si existe al interior de la institución una política orientada a evaluar los instrumentos jurídicos o las medidas administrativas a fin de determinar si son adecuadas para combatir la corrupción, y cuál es la unidad encargada de realizar dicho proceso. Proporcionar la documentación base relacionada con dicha política.*
- 3) Brindar una copia de manual interno (o documento equivalente) donde se reflejen los procesos y estándares mínimos (requisitos) para la contratación de personal institucional.*
- 4) Documentación pública donde se informe si al interior de la institución existen mecanismos de denuncia, por parte de funcionarios o empleados de actos de corrupción de los que tengan conocimiento en el ejercicio de su cargo. Brindar la documentación donde conste dicha información.*
- 5) Informar si al interior de la institución existen mecanismos de declaración de conflictos de interés de los funcionarios o empleados públicos.*
- 6) Detalle de los programas de divulgación de mecanismos de denuncia de actos relacionados con corrupción, por parte de la ciudadanía a la institución.*
- 7) Detalle de los programas o actividades realizadas en conjunto con la sociedad civil, o en los que exista participación de miembros de organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, los cuales estén relacionados a la prevención y lucha contra la corrupción.*
- 8) Información sobre las vacantes judiciales que han estado disponibles durante los años 2022, 2023 y 2024, así como las ternas que han sido enviadas por el Consejo Nacional de la Judicatura a la Corte Suprema de Justicia para cubrir esas vacantes durante esos mismos años.*

En fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro esta Unidad notificó a la ciudadana resolución de prevención para que aclarara y/o delimitará su requerimiento de información plasmado en el numeral siete del escrito de solicitud, a fin de facilitar la búsqueda de la información en atención artículo 66 letras b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 letra c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Recibiendo respuesta de la

solicitante el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro en el que delimita su requerimiento de información, en los siguientes términos, cito textual:

*Evacuó la prevención en el siguiente sentido:*

*En cuanto al requerimiento plasmado en el ítem 7 “Detalle de los programas o actividades realizadas en conjunto con la sociedad civil, o en los que exista participación de miembros de organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, los cuales estén relacionados a la prevención y lucha contra la corrupción.”, aclaro que:*

*En efecto, me refiero a los programas o actividades dirigidos tanto a funcionarios o empleados del CNJ como a abogados en el libre ejercicio y funcionarios judiciales.*

Sobre el particular, la Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Una vez analizado los requisitos de admisibilidad del escrito de solicitud, el cual es conforme a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante LAIP y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante RLAIP. De acuerdo al procedimiento de acceso a la información pública, esta Unidad giro comunicación a las Unidades que tenga o pudiera tener la información solicitada de acuerdo al artículo 70 de la LAIP con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

i. Para dar respuesta al numeral 1) *Información sobre los programas de capacitación o talleres organizados por el Consejo Nacional de la Judicatura durante los años 2022, 2023 y 2024 para prevenir y luchar contra la corrupción, tanto para su prevención como para su investigación. Es decir, se detalle el número de ediciones, los docentes o facilitadores, a qué tipo de profesionales o personal ha ido dirigida la capacitación y los contenidos brindados o malla curricular.* Del escrito de solicitud se giró comunicación a la Escuela de Capacitación Judicial en atención al artículo 40 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

Recibiendo respuesta a través de memorando con referencia ECJ-D-M-326/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, en el que informa que remitirá en versión pública y formato digital al correo de acceso a la información, el requerimiento de información, datos que fueron finalmente compartidos por la ECJ el día 19 de diciembre de 2024 a las diez horas con veinticuatro minutos.

ii. En atención al artículo 48 letra b) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se giró comunicación a la Unidad Técnica Jurídica y la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para dar respuesta al numeral 2 del escrito de solicitud, dado que corresponde a ambas unidades la revisión del marco normativo interno del CNJ. Recibiendo respuesta a través de memorando con referencia UTPD/UAIP/101/2024, de fecha 17 de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, en el que informa *que la institución no cuenta actualmente con una política específica para evaluar los instrumentos jurídicos o medidas administrativas para combatir la corrupción; no obstante se cuenta con el Código de Ética Institucional que incluye medidas disuasorias contra conductas anti – éticas.* Para mayor ilustración se comparte el enlace donde puede consultar el Código de Ética vigente del Consejo Nacional de la Judicatura: <https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco->

[normativo/normativa-general?download=4591:codigo-de-etica-del-consejo-nacional-de-la-judicatura](https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/normativa-general?download=4591:codigo-de-etica-del-consejo-nacional-de-la-judicatura)

Dicha jefatura informa, además, que en atención al artículo 16 de Ley de Compras Públicas, el CNJ se encuentra en proceso para *la implementación de una Sistema de Gestión Antisoborno, que exige la certificación conforme a estándares internacionales.*

Por su parte la Unidad Técnica de Jurídica a través de memorando con referencia UTJ/UAIP/266/2024, de fecha 17 de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica Jurídica, en sentido general informa que lo solicitado es decir, si existe al interior de la institución una política orientada a evaluar los instrumento jurídicos...para combatir la corrupción, responde que al interior de la institución *no existe una política orienta a tal fin.*

En cuanto a las medidas administrativas para combatir la corrupción, dicha jefatura responde que si existen dichos instrumentos que son: Ley y Reglamento de Compras Públicas; Política Anual de Compras; Ley y Reglamento del Consejo Nacional de la Judicatura, Código de Ética y otras leyes aplicables.

Para ilustración de la ciudadana en el Portal de Transparencia puede consultar la normativa general que rige al Consejo Nacional de la Judicatura, específicamente:

- Ley del Consejo Nacional de la Judicatura: <https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/normativa-general?download=3815:ley-del-consejo-nacional-de-la-judicatura-con-sus-respectivas-reformas>

- Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura: <https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/normativa-general?download=122:reglamento-del-consejo-nacional-de-la-judicatura>

iii. En cuanto al requerimiento del numeral 3 *Brindar una copia de manual interno (o documento equivalente) donde se reflejen los procesos y estándares mínimos (requisitos) para la contratación de personal institucional.* El documento solicitado se denomina **Manual de Reclutamiento y Selección del Personal del Consejo Nacional de la Judicatura**, aprobado en la sesión ordinaria N° 24-2021, en el punto 6.6, celebrada el 23 de junio de 2021, disponible en el Portal de Transparencia a través del siguiente enlace: <https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/normativa-generada/category/47-normativa-recursos-humanos?download=3243>manual-de-reclutamiento-y-seleccion-de-personal-del-cnj>

iv. Para dar respuesta a los numerales 4 y 6 del escrito de solicitud, se giro oficio a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura, en atención al artículo 54 letra b) siendo la Unidad a la que le corresponde proponer y dirigir acciones de información, publicidad, editorial y relaciones públicas con el objetivo de divulgar el que hacer de la Institución, sus finalidades objetivos y atribuciones. Recibiendo respuesta a través de memorando con referencia UCRRPP/UAIP/258/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en el que informa *que luego de una exhaustiva búsqueda dentro de los archivos de la Unidad no ha sido posible localizar la información solicitada, ya que esta no obra en nuestros registro*, declarándola inexistente de acuerdo al artículo 73 de la LAIP.

v. En cuanto al numeral 5 del escrito de solicitud, *“Detalle de los programas o actividades realizadas en conjunto con la sociedad civil, o en los que exista participación de miembros de*

*organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, los cuales estén relacionados a la prevención y lucha contra la corrupción.”, aclaro que:*

*En efecto, me refiero a los programas o actividades dirigidos tanto a funcionarios o empleados del CNJ como a abogados en el libre ejercicio y funcionarios judiciales.*

Se giro memorando al Departamento de Recursos Humano, dependencia a la que le corresponde potenciar la calidad y desarrollo del personal al servicio de la institución, ello para conocer los programas o actividades realizadas en conjunto con la sociedad civil sobre el tema de la prevención y lucha contra la corrupción dirigido a funcionarios o empleados del CNJ. Recibiendo respuesta a través de memorando con referencia RRHH/UAIP/950/2024, suscrito por la Jefa Interina del Departamento de Recursos Humanos, en el que informa que luego de haber realizado la investigación correspondiente, la Unidad no cuenta con la información solicitada, por tanto de acuerdo al artículo 73 de la LAIP se declara inexistente la información.

vi. Para responder al numeral 7) *Detalle de los programas o actividades realizadas en conjunto con la sociedad civil, o en los que exista participación de miembros de organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, los cuales estén relacionados a la prevención y lucha contra la corrupción*, se giró comunicación al Departamento de Recursos Humanos, recibiendo respuesta a través del memorando citado en el romano v de esta resolución, respondiendo que dicha Unidad no cuenta con información solicitada.

vii. Finalmente para dar respuesta al numeral 8) *Información sobre las vacantes judiciales que han estado disponibles durante los años 2022, 2023 y 2024, así como las ternas que han sido enviadas por el Consejo Nacional de la Judicatura a la Corte Suprema de Justicia para cubrir esas vacantes durante esos mismos años*. Se giro comunicación a la Unidad Técnica de Selección quien de acuerdo al artículo 42 letra a) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, le corresponde desarrollar las actividades necesarias para garantizar la objetividad e igualdad de oportunidades en la selección de Magistrados y Jueces, así como la idoneidad de los mismos.

Recibiendo respuesta a través de memorando con referencia UTS/UAIP/194/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección, en que responde que el Consejo no cuenta con la información solicitada, ya que es información propia del Órgano Judicial, de acuerdo al artículo 13 letra h de la LAIP.

En cuanto a las ternas remitidas por el Consejo Nacional de la Judicatura a la Corte Suprema de Justicia durante los años 2022, 2023 y 2024 se encuentra disponibles en el Portal de Transparencia, el cual puede ser consultadas a través del siguiente link <https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/gestion-cnj/ternas-propuestas-para-magistrados-de-camara-y-jueces>

Sin embargo el Jefe de la Unidad Técnica de Selección aclara que aquellas ternas solicitadas por la Corte Suprema de Justicia con competencia penal que no aparecen publicadas en el Portal de Transparencia es en atención a las medidas de protección adoptadas a partir del lo prescrito en el artículo 73 -A del Código Procesal Penal.

En razón de lo expresado anteriormente, y conforme a los requisitos establecidos por los artículos 2, 4, 66, 70, 72 letra c), 73 de la LAIP, y artículos 54, 56 literal d), 57 y 58 de la RLAI, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- I.** Conceder el derecho de acceso a la información de los numerales 1, 2 y 3 del escrito de solicitud y en consecuencia entréguese a la ciudadana memorando con referencia ECJ-D-M-326/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024 y sus anexos, suscrito por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial; memorando con referencia UTPD/UAIP/101/2024, de fecha 17 de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y el memorando con referencia UTJ/UAIP/266/2024, de fecha 17 de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica Jurídica.
- II.** Remítase al Portal de Transparencia en los enlaces anteriormente citados a la ciudadana para dar respuesta a los numerales 2, 3 y 8, entréguese además el memorando con referencia UTS/UAIP/194/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección.
- III.** Reoríentese a la ciudadana para que realice su solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia, para recibir respuesta del numeral 8 del escrito de solicitud.
- IV.** Declárese inexistente la información solicitada en los numerales 4, 5, 6 y 7 del escrito de solicitud de acuerdo al artículo 73 de la LAIP, en atención a los memorandos citados para tal fin. Entréguese para constancia los memorandos con referencia: UCRPP/UAIP/258/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas; RRHH/UAIP/950/2024, suscrito por la Jefa Interina del Departamento de Recursos Humanos y el memorando con referencia UTS/UAIP/194/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección
- V.** Notifíquese a la solicitante, por medio del correo electrónico proporcionado que es el medio señalado en su solicitud para recibir notificaciones.

**NOTIFIQUESE. –**

  
**Licda. Monica Edith Cruz Zacatares**  
**Oficial de Información**



**NOTA:** La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

